



COMISION AD HOC
REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

ANEXO I

Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

N° 39127-MRREE y sus reformas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con las facultades que les confieren los incisos 3), 12) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política y los artículos 13 y 15 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

Considerando:

I.-Que el Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 (en adelante "Estatuto") establece que los interesados en ingresar a la Carrera del Servicio Exterior de la República deben aprobar los concursos de oposición convocados al efecto y cumplir con los requisitos definidos en sus artículos 14 y 16.

II.-Que el artículo 15 del Estatuto establece que las bases del concurso de oposición que debe realizar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante "Ministerio") deben ser fijadas por el Poder Ejecutivo en el reglamento respectivo.

III.-Que es interés de la Administración procurar una mejora sustantiva en la gestión del talento humano, con el fin convocar y seleccionar al recurso más idóneo que permita al Ministerio cumplir con sus mandatos.

IV.-Que con base en la experiencia de concursos anteriormente realizados en aplicación del Reglamento del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 35468 del 21 de julio del 2009, se ha determinado la necesidad de emitir un nuevo reglamento con el fin de modificar las normas para procurar procesos de selección más inclusivos, claros, ágiles y eficientes, que respondan al interés institucional y público.

V.-Que el presente reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMRRT-AR-INF-073-15 de fecha 5 de agosto del 2015, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

 **2539 5355**  concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

VI.-Que en aras de procurar un proceso de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior más claro, es necesario aclarar las normas que lo rigen, de forma tal que los aspirantes tengan mayor claridad en el proceso y que el Ministerio se asegure la mejor selección del talento humano, Por tanto,

Decretan:

Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular los concursos de oposición que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la selección de candidatos a ingresar a la Carrera Diplomática, según lo establecen los artículos 13 y 16 del Estatuto.

Es un concurso abierto para todos los ciudadanos costarricenses que se encuentren dentro o fuera del país, que reúnan los requisitos del artículo 14 del Estatuto, cuyo fin es comprobar la idoneidad de los aspirantes.

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 2º-Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Aspirante: Aquella persona que habiendo sido seleccionada en un concurso de oposición realiza el período de prueba mencionado en el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, previo al ingreso definitivo a la Carrera del Servicio Exterior.

Carrera del Servicio Exterior o Carrera Diplomática: Régimen que regula la prestación de servicios en el Servicio Exterior de la República, compuesto por aquellos funcionarios permanentes que se incorporan a ésta mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto del Servicio Exterior y que están regidos por sus disposiciones.

Comisión Ah Hoc: Comisión para organizar y calificar los concursos de oposición.

Comisión Calificadora: Comisión Calificadora del Servicio Exterior, creada en el Estatuto del servicio Exterior de la República.

Concursante: Persona que cumple todos los requisitos para participar en el concurso de oposición.

Concurso de oposición: Concurso de oposición para el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior.

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Elegible: Persona que aprueba el concurso de oposición para el ingreso en la Carrera del Servicio Exterior.

Estatuto: Estatuto del Servicio Exterior de la República, Ley N° 3530 del 5 de agosto de 1965.

Instituto: El Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica, Manuel María de Peralta.

Ministerio: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o Cancillería de la República de Costa Rica.

Ministro: El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Misión Diplomática: La representación diplomática ante Estados u organismos internacionales.

Reglamento: Este decreto y sus reformas.

Servicio Exterior: El cuerpo de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que se desempeña ya sea en el Servicio Diplomático o Consular en el extranjero, o en el Servicio Interno, localmente en la sede central del Ministerio.

Servicio Interno: El cuerpo de funcionarios del Servicio Exterior, que se desempeñan en Costa Rica en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPÍTULO II

De la Comisión Ad Hoc

Artículo 3º-De la Comisión Ad Hoc. De conformidad con el artículo 15 del Estatuto, el Ministro nombrará cada dos años una Comisión Ad Hoc que organizará, gestionará y ejecutará las fases de evaluación de los concursos de oposición.

Artículo 4º- Integración. La Comisión Ad Hoc estará integrada por cinco miembros de nombramiento y remoción del Ministro, de la siguiente forma:

- a) Dos diplomáticos de carrera, Embajadores o Ministros Consejeros, que hayan prestado sus servicios tanto en sede central como en el exterior, y que hayan ejercido supervisión de personal y que sean miembros de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior.
- b) Un funcionario del Proceso de Recursos Humanos.
- c) Un funcionario del Instituto de Servicio Exterior Manuel María de Peralta.
- d) Un representante del Ministro.

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Todos los miembros designados en la Comisión Ad Hoc deberán tener completa disponibilidad y contarán con la autorización de sus superiores con el objeto de dedicarse de manera prioritaria a las tareas que debe cumplir la Comisión Ad Hoc.

La Comisión Ad Hoc tendrá una Secretaría Técnica que dará el apoyo logístico y llevará los registros y expedientes de dicha Comisión. La Secretaría será facilitada por la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, pero no podrá recaer en un miembro de la Comisión Ad Hoc.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 5°- El Instituto del Servicio Exterior brindará asistencia técnica y logística a la Comisión Ad Hoc, entre lo que se incluye la colaboración para la comprobación de idoneidad, conocimientos y calificación de los concursantes. El Instituto podrá solicitar colaboración a otras instituciones de enseñanza universitaria, cuando así lo requiera.

El Instituto deberá facilitar equipo tecnológico, recursos humanos y material necesario para facilitar el buen desarrollo de los concursos de oposición.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 6°- La Subcomisión examinadora. La Comisión Ad Hoc nombrará de su seno una Subcomisión examinadora con tres de sus miembros, uno de los cuales será el representante del Instituto, para coordinar el proceso de elaboración y corrección de los exámenes. La Subcomisión será responsable por la confidencialidad de los textos y la objetividad de las calificaciones.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

CAPÍTULO III

Procedimiento

SECCIÓN PRIMERA

Convocatoria

Artículo 7°- Periodicidad. Los concursos de oposición deberán realizarse ordinariamente cuando el Proceso de Recursos Humanos comunique formalmente al Ministro que existen plazas vacantes de Agregado en el Servicio Interno.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Artículo 8º-Convocatoria. El Ministro ordenará la convocatoria a los concursos de oposición de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, para lo que girará las instrucciones correspondientes a la Comisión Ad Hoc.

La Comisión Ad Hoc hará la convocatoria mediante avisos al público, en las sedes del Ministerio y en su página electrónica. Asimismo, el día del lanzamiento de la convocatoria, deberá publicar una invitación al público en general por medio de un aviso en un diario de circulación nacional, que incluirá un extracto de ésta.

Artículo 9º-Contenido de la convocatoria. La convocatoria al concurso deberá incluir:

- a) Indicación de que aquellos participantes que aprueben el concurso de oposición pasarán a ser aspirantes para el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, de acuerdo con las plazas disponibles, y deberán cumplir satisfactoriamente un período de prueba de un año en el Servicio Interno antes de ingresar definitivamente a la Carrera del Servicio Exterior, en la séptima categoría del escalafón.
- b) El número de plazas de Agregado que salen a concurso y su remuneración bruta.
- c) Lista de documentos, requisitos y atestados que deben presentarse, con indicación del lugar de entrega.
- d) Fecha límite en la cual se deben presentar los documentos.
- e) La advertencia de que la dirección de correo electrónico indicada en el currículo aportado, se tendrá como medio para recibir notificaciones.
- f) Calendario y temario de las pruebas que se realizarán.
- g) El enlace digital en el que se tendrá acceso a este reglamento, las bases del concurso y la bibliografía atinente, lo cual deberá también estar visible en las diferentes sedes del Ministerio.
- h) Número de teléfono y contacto del encargado de atender consultas y coordinar las citas para la recepción de documentos. La recepción de documentos se hará en la sede central del Ministerio en San José, o en cualquiera de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior.
- i) Correo electrónico para comunicaciones formales con la Comisión Ad Hoc.

Artículo 10º- Documentos y plazos de entrega. Las personas que deseen participar en el concurso de oposición deberán entregar ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc o en una de las misiones diplomáticas de Costa Rica en el exterior, personalmente o por medio de un representante y dentro del plazo de 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso que convoca al concurso en el diario de circulación nacional, los siguientes documentos:

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

a) Currículo actualizado, que incluya como mínimo, el nombre y apellidos del aspirante, dirección exacta del domicilio, teléfonos, dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, estado civil, profesión u oficio, estudios y experiencia laboral e indicación de si está o no incorporado a algún Colegio Profesional.

b) Fotocopia, que deberá ser confrontada con su original, del (o de los) título (s) académico (s) en Derecho, Economía o Relaciones Internacionales expedido (s) por una universidad costarricense oficialmente reconocida. En el caso de instituciones académicas extranjeras, aportar título debidamente reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En su defecto, puede aportar original y copia de la certificación de las materias enumeradas en el artículo 14 del Estatuto, impartidas por alguna universidad autorizada oficialmente, o por el Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

c) Constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de dominio de los idiomas inglés o francés, emitida, según sea el caso, por la Alianza Francesa o el Centro Cultural Costarricense-Norteamericano, por ser instituciones que ostentan un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa (o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado). En caso de que alguna de dichas instituciones no esté en capacidad de realizar las pruebas en el período que corre de la convocatoria a la fecha de presentación de los requisitos o atestados, la Comisión Ad Hoc, en la convocatoria, indicará qué otras instituciones podrán acreditar el nivel de conocimiento y manejo del idioma necesario por parte de los aspirantes.

Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica, según se establece en el inciso anterior.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

d) Fotocopia de ambas caras de la cédula de identidad certificada o presentar el original para ser confrontado.

e) Tres cartas sobre referencias académicas o laborales del aspirante.

f) En caso de estar desempeñando o haber desempeñado cargos en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o en el exterior, una indicación escrita de los cargos servidos en forma

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

 **2539 5355**  concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

honoraria o remunerada, con mención de las fechas de nombramiento y cese de funciones, de ser el caso.

g) Si el interesado ha residido fuera del país al menos seis meses antes de la fecha de presentación, una certificación emitida por las autoridades de ese país de no tener causas penales pendientes de resolución y en caso de no existir, una declaración jurada.

h) Un ensayo, no mayor a cinco páginas con un interlineado de espacio y medio, sobre sus motivaciones personales para solicitar el ingreso a la carrera del Servicio Exterior, dirigida a la Comisión Ad Hoc.

i) Una manifestación escrita de su disponibilidad para servir cargos en la sede central y en el exterior, y de iniciar el período de prueba a más tardar sesenta días naturales después de que se le avise el resultado favorable.

j) Autorización para que la Comisión Ad Hoc realice todas las indagaciones que considere oportunas sobre sus antecedentes.

k) Las personas que se encuentren en el exterior deberán incluir indicación de dos opciones de la Misión Diplomática, Embajada o Consulado de Costa Rica en el exterior donde pueda practicar las pruebas escritas.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

En caso de presentación incompleta de alguno de los documentos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos la Comisión Ad Hoc deberá prevenir por única vez al concursante que complete la información faltante. El incumplimiento tendrá como consecuencia la exclusión de la persona del concurso.

Artículo 11.- Expediente personal. La Comisión Ad Hoc llevará un expediente para cada concursante, que estará bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaría Técnica.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 12.-Código de identificación. A cada participante se le asignará un código de identificación confidencial que será utilizado durante el procedimiento de evaluación, para garantizar condiciones objetivas de participación.

Artículo 13.- Fases de evaluación. El concurso de oposición está conformado por dos fases, cada una con un valor porcentual sobre la nota final:

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

 **2539 5355**  concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

- a) Primera fase: Pruebas o exámenes escritos (60%)
 - b) Segunda fase: Valoración general de la Comisión Ad Hoc (40%)
- (Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

SECCIÓN SEGUNDA

Primera fase

Artículo 14.- Inicio de la primera fase. Los exámenes escritos se practicarán sesenta días naturales después de la publicación de convocatoria al concurso en un diario de circulación nacional, indicada en el artículo 8 anterior.

Dentro del plazo de 10 días hábiles previos al primer examen escrito, los concursantes que se encuentren en Costa Rica serán convocados por la Secretaría de la Comisión Ad Hoc a una charla explicativa sobre el procedimiento del concurso, que realizará el Instituto.

A los concursantes que se encuentren en el extranjero, se les deberá enviar un documento con todos los detalles del procedimiento a seguir, al correo señalado para efecto de notificaciones.

(Así reformado por el artículo 1° de decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 15.- Pruebas escritas. Los participantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10 de este reglamento, realizarán una prueba escrita por día en el mismo orden de los siguientes temas:

- a) Cultura general
- b) Castellano
- c) Economía Internacional
- d) Derecho Internacional Público
- e) Historia de Costa Rica
- f) Política Internacional
- g) Historia Universal
- h) Política Exterior de Costa Rica
- i) Protocolo y Ceremonial

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr

En el caso de concursantes en el extranjero, la Comisión Ad Hoc deberá coordinar oportunamente con el Jefe de la Misión Diplomática, Embajada o Consulado asignado, para que en forma paralela a la entrega a los demás concursantes, les sea enviada digitalmente la prueba correspondiente, que deberá ser impresa y practicada a cada concursante.

En esos casos, terminadas las pruebas, deberán ser escaneadas y enviadas a la Comisión Ad Hoc para su calificación.

La Subcomisión examinadora deberá iniciar de inmediato las calificaciones de las pruebas para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 17 del presente Reglamento.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 16.-Aspectos formales de las pruebas escritas. Con excepción de la prueba de castellano, los exámenes escritos deberán utilizar métodos de selección de respuesta única, asociación, falso o verdadero, completar espacios en blanco u otras similares, que aseguren su validez, confiabilidad y una evaluación objetiva y apegada a los lineamientos pedagógicos.

Artículo 17.- Calificaciones. Los resultados de los exámenes escritos deberán estar disponibles en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de su realización y se harán del conocimiento de los concursantes mediante una comunicación que realizará la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc a la dirección de correo electrónico señalado para recibir notificaciones por el concursante.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 18.- Aprobación de la primera fase. Solamente los concursantes que aprueben todos los exámenes escritos con una nota no inferior a 70% podrán pasar a la segunda fase del concurso.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 19.-Impugnación de calificaciones. Los concursantes tendrán un plazo de tres días hábiles para impugnar la calificación obtenida en la prueba escrita, computados a partir del día inmediato siguiente a la recepción del correo electrónico con la nota obtenida. Los reclamos deberán presentarse ante la Secretaría de la Comisión Ad Hoc, por escrito y firmados, con expresión clara de los fundamentos del reclamo y los elementos de prueba con los que cuente. En el caso de los concursantes que se encuentren en el extranjero, podrán enviar al correo electrónico que se indicará en la convocatoria, el documento escaneado o firmado digitalmente. La resolución se comunicará al candidato mediante correo electrónico y tendrá recurso de revocatoria con apelación ante el Ministro.



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

SECCIÓN TERCERA

Segunda fase

Artículo 20.- Componentes de la segunda fase. La Comisión Ad Hoc realizará una segunda fase de evaluación a quienes hayan superado la primera, con base en dos componentes i) una entrevista (con un porcentaje máximo de 30% de la nota final) y ii) la valoración de los atestados presentados (con un porcentaje máximo del 10% de la nota final).

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 21.-La entrevista. La Comisión Ad Hoc deberá citar una entrevista con cada participante al menos cinco días hábiles de anticipación con el fin de evaluar parámetros previamente establecidos, relacionados con sus aptitudes para formar parte de la Carrera del Servicio Exterior, conforme con los perfiles establecidos en los manuales vigentes. Para cada entrevista, se seguirá una guía de preguntas cuyas respuestas se valorarán de forma estandarizada y por igual para todos los concursantes.

La entrevista tendrá la modalidad que disponga la Comisión Ad Hoc, podrá comprender varias sesiones, y en ella se podrán realizar intercambios en los idiomas extranjeros que el candidato asegura manejar, evaluación de capacidad de expresión, así como cualquier otro elemento que los miembros de la Comisión estimen de interés.

En el caso de los concursantes radicados en el extranjero las entrevistas se llevarán a cabo por algún medio digital apropiado. El medio seleccionado deberá informarlo la Comisión Ad Hoc en la convocatoria a la entrevista, de forma tal que ambas partes coordinen la preparación del equipo necesario para realizarlas.

La nota de esta prueba es de carácter público. Solo será de carácter confidencial y de conocimiento los miembros de la Comisión Ad Hoc, lo discutido durante la entrevista.

Artículo 22.- Pruebas psicométricas. Como apoyo a la entrevista para establecer aptitudes laborales requeridas para el desempeño de la Carrera del Servicio Exterior, con anterioridad a la entrevista deberán realizarse pruebas psicométricas. Estas pruebas se realizarán bajo la responsabilidad de un profesional en el campo. Además, el resultado de las pruebas psicométricas, pese a no tener un rubro definido en la calificación, será determinante para considerar la idoneidad de las personas participantes. El resultado de las pruebas es confidencial.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

 **2539 5355**  concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Artículo 23.- Evaluación de atestados. Los atestados se evaluarán como un porcentaje máximo de un 10% del total de la calificación, de la siguiente forma:

a) Dominio, debidamente comprobado a satisfacción de la Comisión, de otro idioma adicional al ya presentado para ingresar al concurso, 1 punto porcentual por cada idioma. No podrá exceder de 2 puntos porcentuales.

b) Cursos de Capacitación sobre temas de Diplomacia o temas afines a partir de la obtención del primer grado académico, a razón de 0.5 punto porcentual por cada 30 horas de capacitación, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentuales.

c) Por grados universitarios: 1.5 punto porcentual por bachillerato universitario, 2.5 punto porcentual por licenciatura. Si una persona tuviere grados de diferente valor en la misma carrera universitaria, de ellos solamente se tomará en cuenta el grado más alto, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentuales.

d) Por posgrados universitarios. 1.5 punto porcentual por especialidad, 2.5 punto porcentual por maestría, 3 puntos porcentuales por doctorado. Este rubro no podrá exceder de 3 puntos porcentuales. Si una persona tuviere más de un posgrado de diferente valor, solamente se tomará en cuenta el grado más alto.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 24.-Conclusión de las fases de evaluación. Una vez concluidas las dos fases de evaluación, la Comisión Ad Hoc del Servicio Exterior determinará el puntaje final obtenido por cada concursante que haya culminado el proceso de evaluación y se lo comunicará por medio de la dirección de correo electrónico aportada.

Artículo 25.-Exclusión por falta a la verdad. Si durante cualquier etapa del proceso de concurso se concluye que los documentos o manifestaciones del candidato contienen inconsistencias que reflejen falta de veracidad, éste será automáticamente descalificado del concurso de oposición. Para ello, la Comisión Ad Hoc deberá emitir una resolución debidamente fundamentada, que deberá ser notificada dentro de los tres días hábiles posteriores a su dictado al concursante. La resolución tendrá recurso de revocatoria con apelación ante el Ministro. Todo lo anterior sin perjuicio de que se testimonien piezas ante el Ministerio Público.

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

SECCIÓN CUARTA

Resultados del concurso

Artículo 26.- Lista de elegibles. Los concursantes que hayan aprobado el concurso de ingreso a la Carrera del Servicio Exterior con 75% o más de nota final, conformarán una lista de elegibles para realizar el período de prueba.

Esta lista deberá ser conformada por la Comisión Ad Hoc y deberá remitirse al Ministro y publicarse en la página web del Ministerio.

La lista de elegibles que resulte de cada concurso tendrá una vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que, por razones imputables a la persona interesada, no inicien el año de prueba antes de cumplirse 24 meses a partir de la publicación de la lista de elegibles en el sitio web, quedarán excluidos de la nómina. Quienes queden excluidos de la nómina y tengan interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior deberán iniciar nuevamente el proceso de selección en un concurso posterior.

Si ningún concursante obtiene la nota necesaria, la Comisión Ad Hoc lo informará al Ministro para que declare infructuoso el concurso.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017)

Artículo 27.-Selección. De la Lista de elegibles, el Ministro hará la selección de los candidatos que realizarán el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate, según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos.

SECCIÓN QUINTA

Exclusiones y retiros

Artículo 28.-Exclusión de la lista de elegibles. Quedarán excluidos de la lista de elegibles y deberán iniciar nuevamente el proceso de ingreso a la carrera del Servicio Exterior en un concurso posterior:

a) Quienes injustificadamente, pese a haberles sido notificado el inicio del período de prueba, no se presenten a laborar en el Ministerio en la fecha indicada.

b) Los aspirantes que hayan sido improbados al concluir el período de prueba o que lo hayan interrumpido por propia voluntad o sanción disciplinaria.

Artículo 29.-Inhabilitación temporal. Las personas que por razones disciplinarias hayan sido destituidas de la carrera diplomática o separadas del servicio durante el año de prueba no podrán

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

 **2539 5355**  concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

participar en concursos posteriores sino hasta diez años cumplidos después de su destitución o separación.

Igualmente quedarán inhabilitados de participar en concursos de oposición hasta por diez años, aquellas personas que hubieran sido nombradas en comisión y separadas de su cargo por razones disciplinarias.

Artículo 30.-Retiro voluntario de la Carrera del servicio Exterior. Si una persona que se hubiese retirado voluntariamente de la carrera antes de cumplir diez años de servicio en la carrera diplomática, o habiéndolos cumplido se retira en forma definitiva, y desea reingresar, deberá volver a cumplir con el procedimiento de concurso de oposición y una vez que lo apruebe, ingresará al Ministerio a la categoría a la que haya pertenecido en el momento de su retiro, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Exterior.

CAPÍTULO IV

Del período de prueba y el ingreso a la Carrera del Servicio Exterior

Artículo 31.-Corresponderá al Ministro decidir en cuáles unidades de la sede central del Ministerio desempeñarán funciones los aspirantes durante el período de prueba. Para estos efectos, el Ministro podrá entrevistar personalmente a los aspirantes.

En lo posible, el período de prueba deberá servirse completo en una sola Dirección o unidad del Ministerio.

El período de prueba deberá servirse en una plaza de Agregado. Sin embargo, según las necesidades del servicio, el aspirante podrá ser nombrado en plazas superiores hasta la categoría de primer secretario, en cuyo caso no adquirirá ningún derecho de ingresar a la carrera en una categoría superior a la de Agregado.

Artículo 32.-De la evaluación del período de prueba. El superior inmediato de cada aspirante deberá presentar ante la Comisión Calificadora, concluidos los seis primeros meses, una valoración del desempeño del aspirante y las recomendaciones que estime oportunas para su mejora. Posteriormente, concluido el año de prueba, deberá realizar una defensa del aspirante ante la misma comisión. La presentación de la evaluación final será escrita y oral en audiencia privada en la que el superior inmediato deberá justificar adecuadamente su recomendación.

Para ese fin, la Comisión Calificadora formulará la lista de capacitaciones que deberá organizar el Instituto Diplomático y deberán cumplir los aspirantes (cursos en línea o presenciales, en materias como Derecho Administrativo, Función Pública, Cooperación Internacional y Política Exterior,

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

asistencia a charlas, seminarios, entre otros) y una metodología objetiva para que los responsables evalúen el desempeño de los aspirantes durante todo el período.

Igualmente, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura, cultura, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación de los cursos establecidos por la Comisión Calificadora es obligatoria, cualquier incumplimiento implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión del aspirante.

Artículo 33.-Condiciones laborales de los funcionarios en período de prueba. Los aspirantes a ingresar a la carrera del Servicio Exterior, una vez seleccionados por el Ministro, serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto.

La remuneración del aspirante, independientemente de su ubicación, no podrá ser variada en su perjuicio durante el período de prueba.

Los aspirantes tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en el Estatuto para los funcionarios de la carrera del Servicio Exterior.

Artículo 34.-Período de prueba en el exterior. En caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior, los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el período de prueba en el exterior, de manera excepcional, en plazas de los rangos que van de Agregado hasta Primer Secretario, pero no adquirirán por ello en la carrera una categoría superior a la de Agregado una vez que concluyan dicho período.

En estos casos, los aspirantes deberán cumplir con el perfil académico y profesional del puesto que desempeñarán. Para estos nombramientos deberá aplicarse lo establecido en los artículos 44 y 51 del Reglamento al Estatuto de Servicio Exterior.

Artículo 35.-Interrupción voluntaria del período de prueba. El período de prueba no podrá ser interrumpido salvo por causas de enfermedad grave debidamente justificadas y demostradas.

Artículo 36.-Incorporación a la Carrera del Servicio Exterior. Una vez aprobado el año de prueba y cumplidos los requisitos correspondientes, la Comisión Calificadora declarará la incorporación definitiva de los funcionarios que corresponda a la Carrera del Servicio Exterior.

El año laborado en período de prueba será computado para efectos de antigüedad.

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr



COMISION AD HOC REGLAMENTO N° 39127-MRREE Y SUS REFORMAS

Artículo 37.-Derogatorias. Se derogan el Capítulo III del Título II, así como el inciso b) del artículo 96 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República, Decreto Ejecutivo N° 29428-RE, del 5 de junio del 2001 y sus reformas. Igualmente se deroga en forma total el Reglamento del Concurso de Oposición para el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N°35468-RE del 21 de julio del 2009.

Artículo 38.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de julio del dos mil quince.

Disposiciones transitorias

Transitorio único: La Comisión Ad Hoc deberá estar conformada a más tardar un mes después de la publicación de este Reglamento.

Publicado en La Gaceta 163 del 21 de agosto de 2015 y su reforma decreto ejecutivo N° 40823 del 13 de diciembre del 2017.

El decreto ejecutivo completo se encuentra en el link:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=79967

Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior



2539 5355



concurso-mrec@rree.go.cr